



# DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

## ORDEN DEL DIA

*O/D No. 027/03*

**Ref.: Declaración de NCM en la Declaración Aduanera de Tránsito (DUA tránsito)  
Montevideo, 6 de marzo de 2003.-**

**VISTO:** la necesidad de proceder a reglamentar la obligatoriedad de la declaración del NCM en el DUA Tránsito;

**RESULTANDO:** **I)** el Decreto Ley 15.691 Código Aduanero Uruguayo del 7 de diciembre de 1984, el Decreto 570/94 Norma de Aplicación sobre el Despacho Aduanero de las Mercaderías (MERCOSUR) del 29 de diciembre de 1994;

**II)** que el Decreto 312/98 del 3 de noviembre de 1998, faculta a la Aduana a determinar los datos e informaciones que debe contener el Documento Único Aduanero, así como los documentos que deben adjuntarse como justificación de los mismos y acrediten los elementos de hecho exigibles para la aplicación del régimen aduanero solicitado;

**CONSIDERANDO:** **I)** que es un cometido sustantivo de la Dirección Nacional el contralor y la fiscalización de las mercaderías en territorio aduanero, a fin de prevenir y reprimir la comisión de ilícitos aduaneros, como medio de preservar la renta fiscal;

**II)** que la Dirección Nacional de Aduanas como Unidad Ejecutora del Ministerio de Economía y Finanzas y en el marco de la adecuación y restricción del gasto público, debe fiscalizar las distintas operaciones aduaneras buscando asimismo la facilitación del comercio exterior;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto; a lo dispuesto por los Decretos 459/997 de 4 de diciembre de 1997 y sus modificativos, Decreto 281/02 de 23 de julio de 2002 y a las facultades conferidas por los artículos 6 y 7 del Decreto. 282/002 del 23 de julio de 2002;

### **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:**

1º) A partir del 10/03/03 será obligatoria la declaración de la clasificación arancelaria en el Documento Único Aduanero de Tránsito.

2º) Regístrese y publíquese en Orden del Día y en la página Web del Organismo.-

3º) Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese la presente a la Administración Nacional de Puertos, Dirección Nacional de Zona Franca, y a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay.-

4º) Cumplido, archívese por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales.-

Dr. Víctor Lissidini  
Director Nacional de Aduanas